



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 31 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 041-2023-R.- CALLAO, 31 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2023090) de fecha 13 de enero del 2023, mediante el cual la estudiante ROSA CRISTINA PADILLA MANRIQUE, con Código N° 2211020176, de la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, solicita la rectificación de su apellido materno en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 061-2022-CU, de fecha 13 de abril de 2022, se reconoció como ingresante a la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, entre otros, a ROSA CRISTINA PADILLA MARRIQUE en el Proceso de Admisión 2022 A;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante ROSA CRISTINA PADILLA MANRIQUE de la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su apellido materno en los documentos expedidos.

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0021-2022-ORAA/UNAC del 23 de enero del 2023, remite el Informe N° 008 -2023-SEC/ORAA del 23 de enero del 2023, por el cual informa que “La estudiante PADILLA MANRIQUE ROSA CRISTINA con código No 2211020176; ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Escuela de Posgrado de la UNAC, en la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Unidad de Posgrado de la FCC. De manera virtual, en el Proceso de Admisión 2022-A. Según Resolución de Ingreso N°061-2022-CU, de fecha 13 de abril de 2022., se detalla: DICE: PADILLA MARRIQUE ROSA CRISTINA -(Sistemas SGA y ORAA Resolución de Ingreso) DEBE DECIR: PADILLA MANRIQUE ROSA CRISTINA (Copias de Partida de Nacimiento 03258075 y DNI No 07860152)”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, obra en autos copia del D.N.I. y Acta de Nacimiento de la recurrente donde figura como ROSA CRISTINA PADILLA MANRIQUE;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 133-2023-OAJ, de fecha 30 de enero del 2023, en relación a la solicitud de Rectificación de Apellido de la estudiante ROSA CRISTINA PADILLA MANRIQUE; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios, la peticionante figura como: “ROSA CRISTINA PADILLA MARRIQUE”, debiendo decir: “ROSA CRISTINA PADILLA MANRIQUE”, el apellido materno debe decir “MANRIQUE”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 061-2022-CU del apellido materno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “ROSA CRISTINA PADILLA MANRIQUE”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “ROSA CRISTINA PADILLA MANRIQUE”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0021-2022-ORAA/UNAC del 23 de enero del 2023; el Informe N° 008 -2023-SEC/ORAA del 23 de enero del 2023; al Informe Legal N° 133-2023-OAJ, de fecha 30 de enero del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 061-2022-CU, de fecha 13 de abril de 2022, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2211020176, de la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios como: **ROSA CRISTINA PADILLA MANRIQUE** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”


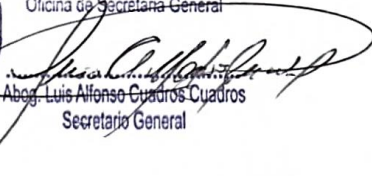
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, UP-FCC,
cc. OAJ, OCI, URA, UCR e interesada.